

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-1

Póliza: 2401651

SOSTENIMIENTO DE OFERTA

Vigencia: 120 Días

Desde: LA RECEPCION Y APERTURA DE PLICAS

Hasta: ----

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 39,750.00

En Quetzales ** TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Asegurado

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

9534531-0

PARA GARANTIZAR: el sostenimiento de su oferta con relación a las Bases de Cotización No. 02-2024, NOG: 22327134, que se refiere a la ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA CONVOY DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD NEBAJ, QUICHE. La presente fianza se otorga por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta. Cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-1 2401651 0/2024

04/03/2024 - MALVARADO

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette J. Koldán



Firma Autorizada

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-1 2401651

Asegurado: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES, SOCIEDAD ANONIMA

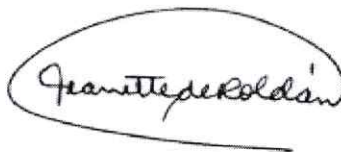
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Monto del Seguro: Q 39,750.00

Para Garantizar: SOSTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha de Emisión: 04/03/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-1 2401651 0/2024

04/03/2024 - MALVARADO